

## **NOTA INFORMATIVA DE LA FISCALÍA DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

La Fiscalía de la Audiencia Nacional ha interpuesto hoy recurso de apelación en el procedimiento seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 (sumario 53/08), contra el auto de 16 de Octubre por el que se declara competente para la investigación de los hechos, queriendo hacer constar las siguientes puntualizaciones:

1ª. El recurso se interpone por considerar que el órgano judicial actuante carece de competencia para la investigación de los hechos delictivos objeto del procedimiento, pues conforme a las normas orgánicas vigentes –al no tratarse de un asunto sujeto a las reglas de la justicia universal-, la competencia para investigar las detenciones ilegales con desaparición se atribuye a los Juzgados de cada territorio donde se perpetraron semejantes atrocidades.

2ª. El recurso no tiene efectos suspensivos respecto de las medidas de localización, identificación y exhumación de restos humanos acordadas por el órgano judicial, pero resulta necesario someter la decisión judicial por la vía del recurso al control y revisión del tribunal superior competente, en este caso el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en aras de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de las cuestiones que son objeto de discrepancia (alcance del procedimiento, vigencia de la Ley de Amnistía, prescripción de los hechos, calificación de los mismos como crímenes contra la humanidad, etc.).

3ª. La protección de los derechos de las víctimas queda garantizada por las disposiciones de la Ley de Memoria Histórica, cuya aplicación permite igualmente la adopción por las Administraciones Públicas de idénticas medidas de localización de fosas, identificación y exhumación de las personas secuestradas y asesinadas, y la entrega de sus restos a los familiares, medidas que van a seguir adelante con independencia del proceso penal.

Este Ministerio Fiscal quiere hacer constar de forma expresa que nunca se ha opuesto a su adopción en sede jurisdiccional, razón por la cual no consideró procedente la interposición y formalización de recurso alguno contra las providencias de 28 de agosto y de 25 de septiembre pasados.

4ª. El Ministerio Público, desde el más estricto respeto a la legalidad, considera que esta Ley –que contiene una excepcional previsión normativa que se justifica evidentemente por la inviolabilidad de acudir a la jurisdicción penal a tales fines-, es el cauce idóneo para el restablecimiento y la tutela de los derechos de las víctimas, pues convierte en realidad la justa pretensión de recuperar la memoria y la dignidad de esos miles de personas, de ofrecer la necesaria reparación moral que su consecución supone para los familiares y allegados de las mismas, y formaliza el reconocimiento de una injusticia histórica, articulando las medidas precisas para la efectividad de la reparación.

Madrid, 20 de octubre de 2008